

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente proceso, para resolver sobre la notificación del demandado **MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS S.A.S.** que presenta memorial poder el día 25 de agosto de 2022. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 3 de marzo de 2022.
El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 868/

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACIÓN: **760013103018-2022-00150-00**
DEMANDANTE: **BOEHRINGER INGELHEIM S.A.**
DEMANDADO: **MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS MEDEX S.A.S.**

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso resolver lo que en derecho corresponda, de acuerdo con el estado del sub examine, respecto de la notificación de la parte demandada, toda vez que la pasiva otorga poder y solicita la remisión del link del expediente.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no aportó dentro de los procesos constancia de notificación al demandado, se procederá de conformidad con lo normado en el primer inciso del artículo 300 adjetivo y en vista de que se presenta poder por parte de profesional del derecho, otorgado por el representante legal de la entidad demandada, conforme ritual la ley 2213 de 2022, es procedente **TENER POR NOTIFICADO** por conducta concluyente a la demandada **MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS MEDEX S.A.S.**, de acuerdo con el poder allegado el día 25 de agosto de 2022, a partir del reconocimiento de personería jurídica a su abogada, para los efectos procesales pertinentes.

Como además de otorgar poder se solicita la remisión de la demanda y sus anexos, la misma resulta pertinente y se surtirá por Secretaría junto con la publicación en estados de esta providencia, para efectos de correr el traslado íntegro de la demanda y sus anexos en los términos de art. 91 del C.G. del P.

Se le reconoce a la Dra. NATALÍ RAMÍREZ GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.788.726 y T.P No. 187.102 del C.S.J., como apoderada principal y a las doctoras LEIDY VANESSA VALLEJO ARISTIZABAL identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.839.623 y T.P No. 353.088 del C.S.J y a MARÍA CAROLINA CASTELLANOS GONZÁLEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.836.701 y T.P No. 348.820 del C.S.J como apoderadas suplentes del demandado **MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS MEDEX S.A.S.** de acuerdo al memorial poder adosado, así mismo se glosa para que obre al sub examine, la contestación a la demanda y excepciones efectuada por el demandado.

Finalmente, se glosa para que obre y conste al proceso, las respuestas allegada por las entidades BANCO CAJA SOCIAL¹, SCOTIANBANK², DAVIVIENDA³, CAMARA DE COMERCIO⁴, POPULAR⁵, BANCOLOMBIA⁶, DIAN⁷, ITAU⁸ y AV VILLAS⁹ para ser puesto en conocimiento a la parte demandante y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

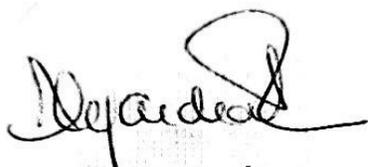
En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se **RECONOCE** personería adjetiva a la Dra. NATALÍ RAMÍREZ GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.788.726 y T.P No. 187.102 del C.S.J., como apoderada principal y a las doctoras LEIDY VANESSA VALLEJO ARISTIZABAL identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.839.623 y T.P No. 353.088 del C.S.J y a MARÍA CAROLINA CASTELLANOS GONZÁLEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.836.701 y T.P No. 348.820 del C.S.J como apoderadas suplentes, del demandado MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS MEDEX S.A.S.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a la sociedad demandada MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS MEDEX, a partir de la notificación en estados de esta providencia. Por secretaria, hágase remisión del link con el proceso electrónico para que corra el término de traslado íntegro de la demanda.

NOTIFÍQUESE.



ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

¹ Archivo Digital 015
² Archivo Digital 016
³ Archivo Digital 017
⁴ Archivo Digital 018
⁵ Archivo Digital 021
⁶ Archivo Digital 022
⁷ Archivo Digital 023
⁸ Archivo Digital 026
⁹ Archivo Digital 027